

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2021 DE LA COMISIÓN**de 18 de noviembre de 2021****relativa a determinadas medidas de protección por lo que respecta a la peste porcina africana en Alemania***[notificada con el número C(2021) 8468]***(El texto en lengua alemana es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La peste porcina africana es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los porcinos en cautividad y a los porcinos silvestres y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países.
- (2) En caso de brote de peste porcina africana en porcinos en cautividad, existe un riesgo grave de propagación de dicha enfermedad a otros establecimientos de porcinos en cautividad.
- (3) El Reglamento Delegado 2020/687 de la Comisión ⁽²⁾ complementa las normas para el control de las enfermedades de la lista a la que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429, y definidas como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2018/1882 de la Comisión ⁽³⁾. En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 prevén el establecimiento de una zona restringida en caso de brote de una enfermedad de categoría A, incluida la peste porcina africana, y la aplicación de determinadas medidas en dicha zona. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado establece que la zona restringida debe comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, en caso necesario, otras zonas restringidas alrededor de las zonas de protección y de vigilancia o adyacentes a ellas.
- (4) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605 de la Comisión ⁽⁴⁾ por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana. En particular, el artículo 3, letra a), de dicho Reglamento de Ejecución prevé el establecimiento de una zona restringida en caso de brote de peste porcina africana en porcinos en cautividad, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687.
- (5) Alemania ha informado a la Comisión de la situación actual de la peste porcina africana en su territorio, a raíz de un brote de esta enfermedad en el estado federal de Mecklenburg (Pomerania Occidental) confirmado el 15 de noviembre, y, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605, ha establecido una zona restringida, que incluye zonas de protección y vigilancia, en la que se aplican las medidas generales de control de enfermedades establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, a fin de evitar que siga propagándose dicha enfermedad.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605 de la Comisión, de 7 de abril de 2021, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana (DO L 129 de 15.4.2021, p. 1).

- (6) Para prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio interior de la Unión y evitar obstáculos injustificados al comercio por parte de terceros países, es necesario determinar rápidamente, a nivel de la Unión, la zona restringida, que incluye zonas de protección y vigilancia, con respecto a la peste porcina africana en Alemania en colaboración con dicho Estado miembro.
- (7) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión por lo que respecta a la propagación de la peste porcina africana, es importante que las medidas establecidas en la presente Decisión de Ejecución se apliquen lo antes posible.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Alemania garantizará que la zona restringida establecida por dicho Estado miembro, en la que sean de aplicación las medidas previstas para las zonas de protección y de vigilancia en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, abarque, como mínimo, las zonas enumeradas en el anexo de la presente Decisión de Ejecución.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable hasta el 15 de febrero de 2022.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión es Alemania.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 2021.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión

ANEXO

Zonas establecidas como zona restringida en Alemania con arreglo al artículo 1	Fecha límite de aplicación
<p>Zona de protección</p> <p>Landkreis Rostock:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gemeinde Lalendorf mit den Ortsteilen Vogelsang, Raden, Lalendorf, Mamerow und Bergfeld. 	15 de febrero de 2022
<p>Zona de vigilancia</p> <p>Landkreis Rostock</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gemeinde Dahmen mit den Ortsteilen Barz, Bockholt und Neu Ziddorf, — Gemeinde Dalkendorf mit den Ortsteilen Amalienhof, Appelhagen, Bartelshagen, Dalkendorf, — Gemeinde Dobbin-Linstow mit dem Hallaliter Forst, — Gemeinde Groß Roge mit den Ortsteilen Groß Roge, Klein Roge, Mieckow, Neu Rachow, Rachow, Wotrum und Zierstorf, — Gemeinde Groß Wokern mit den Ortsteilen Groß Wokern, Klein Wokern, Neu Wokern, Nienhagen, Uhlenhof und Waldschmidt, — Gemeinde Hohen Demzin mit den Ortsteilen Burg Schlitz, Görzhausen, Grambzow, Groß Köthel, Hohen Demzin, Karstorf und Klein Köthel, — Gemeinde Hoppenrade mit den Ortsteilen Koppelow, Schwiggerow und Striggow, — Gemeinde Kuchelmiß mit den Ortsteilen Ahrenshagen nördlich der L11, Hinzenhagen, Kuchelmiß und Wilsen, — Stadt Laage mit dem Ortsteil Pölitze, — Gemeinde Lalendorf mit den Ortsteilen Bansow, Carlsdorf, Dersentin, Friedrichshagen, Gremmelin, Klaber, Krassow, Krevtsee, Langhagen, Lübsee, Neu Krassow, Neu Zierhagen, Niegleve, Nienhagen, Reinshagen, Roggow, Rothspalk, Schlieffenberg, Tolzin, Vietgest und Wattmannshagen, — Stadt Teterow – Stadtgebiet bis Bergringstadion/Malchiner Straße, — Gemeinde Warnkenhagen mit den Ortsteilen Hessenstein und Warnkenhagen, <p>Landkreis Mecklenburgische Seenplatte</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gemeinde Vollrathsrue, Ortsteil Klein Luckow. 	